

llanueva de la Vera, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 3 de agosto de 1985.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Cáceres a 28 de octubre de 1985.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 29-10-85, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Lobón, para la «Enajenación de 14 solares de la finca «Cerro de la Horca» propiedad del Ayuntamiento».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lobón, para la enajenación de 14 solares de la finca «Cerro de la Horca».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 26-9-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de seiscientos veintiuna mil doscientas pesetas (621.200).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 21.415.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 por 100 del tipo del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: que el Ayuntamiento de Lobón, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 18-10-85.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Lobón.

Cáceres a 29 de Octubre de 1985.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 29-10-85, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, sobre «Permuta de terrenos de propios con la Diócesis de Plasencia y otros».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para la «Permuta de terrenos de propios con la Diócesis de Plasencia y otros».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1985, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de seis millones ochenta y cinco mil seiscientos pesetas (6.085.600).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 480.000.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 por 100 del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 20-6-85.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las En-